

# GACTA DI LA RIPUBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXII. - TOMO III.

BARCELONA, MARTES, 19 ABRIL 1938

Núm. 109. - Página 369

#### SUMARIO

#### Ministerio de Justicia

Ordenes relativas a nombramientos, traslados, ceses, prórroga de licencia, excedencias, percibo de subvención por desplazemiento y confirmaciones de los funcionarios de Justicia que se citan en las respectivas disposiciones que ve insertan. Páquina 370.

#### Ministerio de Defensa Nacional

- Orden disponiendo que D. Pedro Hurtuna Giralt, del reemplazo de 1987, quede movilizado en la industria de guerra en que presta sus servicios por ser en ella necesario e insustituible.—Pagina 371.
- Otra dictando normas con el fin de unificar los derechos del personal especialista de Combustibles, con los de los demás especialistas del Arma de viación—Página 311.
- Otra convocando un concurso para cubrir treinta y tres plazas de Alumnos de un Curso para Cabos movilizados "Especialistas de Combustibles" en el Armo de Aviación, entre Soldados y Cabos de la misma o de otros Cuerpos y paisanos españoles, cuya edad no exceda de 40 años, con arreglo a las normas que se insertan.—Página 372.
- Otra nombrando Comisario General de Electricidad a D. Juan Peiró Belis. —Página 372.
- Otras disponiendo pasen agregados al servicio del Comisariado General de Electricidad, los funcionarios que

se citan con les condiciones que se detallan.—Página 372.

#### Ministerio de Hacienda y Economía

- Orden interviniendo provisionalmente la Industria Socializada del Vidrio Hueco y Soplado de Valencia, Página 374.
- Otra aprobando el estado letra A. expresivo de los gastos que se autorizan durante el segundo trimestre del ejercicio económico de 1938, con destino a las obligaciones que en el mismo se especifican. Pagina 374.
- Otra dictando normas para regular durante las circunstancias transitorias actuales, los servicios de la Hacienda en las provincias de los territorios del Centros, Sur y Levante, sometidas e la autoridad del Gobierno legitima.—Página 391.

#### Ministerio de la Gobernación

- Orden disponiendo que el Comandante del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), D. Antonio Secans Vázquez, cese em el cargo de Jefe de Negociado de Transportes de dicha dependencia, por pasar agregado a la Dirección General de Seguridad.—Página 392.
- Otra disponiendo pase a desempeñar la Iefotura del Negociado de Transportes en la Inspección de Seguridad, el Comandante de dicho Cuerpo D. Juan Cifuentes López.—Página 392.
- Otra nombrando para el mando de la 1.º Brigada en Barcelona, del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniforma-

- do), al Comandente de Aicho Cuerpo D. César Puig Garcia.—Pagina 392.
- Otra decretando la baja en el Ouerpo de Seguridai (Grupo Uniformado) de los Tenientes de la plantilla de Ciudad Real, D. José Núñez Castro y D. Victoriano Cano Suntos.—Página 392.
- Otra dejando sin efecto di nombramiento hecko a favor de D. Rafael Garcia Rodríguez, de Agente de primera clase del Cuerpo de Beguridad (Grupo Civil) de la provincia de Madria.—Página 802.
- Otra autorizando al Enrector General de Administración Loval para el despacho, acuerdo y firma con estrácter de orden, par delegución, de los asuntos correspondientes a la citada Dirección, con las condiciones que se insertan.—Página 393.

#### Ministerio de Obras Públicas

Orden disponiento que et Sr. Subsecretario de este Departemento despache y resuelem por et todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia del mismo, requieram para su definitiva resolución la firma del Ministro, con las excepciones que se expresan.—Página 393.

#### Ministerio de Agricultura

- Orden jubilando con carácter forzoso al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, efecto al Distrito Forestat de Guadulajara, Don Santiago Muñoz Gomez.—Pág. 393.
- Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos y buja en el escalaión co-

rrespondiente, al Ayudante primero del Cuerpo de Auxiliares facultativos de Montes D. Juan Francisco Pita Rodríguez; y al capataz Fores-tal D. Daniel Torrijos Rodríguez, ambos afectos al Distrito Forestal de Cuenca.-Página 393.

Ordenes aprobando las relaciones que

se detallan, de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936.-Página 393.

#### Administración Central

HACIENDA Y ECONOMIA,—Centro Oficial

de Contratación de Moneda.-Fijando los cambios de divisas extranieras para el día de la fecha.-Página **396**.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—Pagma 896.

ANEXO UNICO

Edictos.—Requisitorias.—Página 396.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministro de la Gobernación y ajustándose a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Noviembre de 1937 y 9 de Enero y 24 de Marzo del año en curso;

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo de Vocal del Tribunal Especial de Guardia de Caste-Hón, vacante por pase a otro destino de don Ramón González Gil, a don Manuel Pascual Carregui.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938. R. GONALEZ PEÑA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto último en relación con la Orden de 24 de Febrero del corriente año;

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Auxiliar de la Administración de Justicia interino, con destino en Juzgado de primera instancia de Alcira y sueldo anual de cuatro mil pesetas, a don José Victoria Avilés.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938. R. GONZALEZ PEÑA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Juez de Instrucción de Orcera, de conformidad con la Audiencia de Albacete y con arregio a lo dispuesto en el Decreto de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a don Francisco Esteban Muñoz, Auxiliar de la Administración de Justicia interino, con el haber anual de cuatro mil pesetas y destino al referido Juzgado de Instrucción de Orcera.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938. R. GONZALEZ PEÑA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Juzgado especial general de Evasión de Capitales, dos plazas de Auxiliares, a virtud de excedencia activa, por incorporación a filas de don Emilio Lacarcel Negrillo y don Fernando Vallejo Barajas, que las desempeñaban;

Este Ministerio ha dispuesto pasen a prestar sus servicios en el referido Juzgado los Auxiliares de la Administración de Justicia interinos, don Antonio López Lana y don Luis Gracia Caso, procedentes, respectivamente de los Juzgados de primera instancia de Sariñena y de Hijar, los cuales percibirán el haber anual de cuatro mil pesetas que tienen asignado.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito número 6 de Valencia, por renuncia de don Tomás Julián Ruiz Olivares, que fué nombrado para la misma por Orden de este Departamento de 24 de Marzo úl-

Este Ministerio, en atención a las conveniencias del servicio, ha dispuesto que don Pedro Blanco Ovejero, Secretario judicial de entrada con destino en el Juzgado de primera instancia de Castellote, pase a prestar sus servicios al de igual clase del Distrito número 6 de Valencia, con el mismo sueldo anual de nueve mil pesetas que viene disfrutando.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis-

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado Juez de primera instancia e instrucción interino, Vocal del Tribunal Central de Espionaje, por Orden de 15 del actual, don Ernesto Beltrán Díaz;

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Secretario de Sala interino del Tribunal Supremo que le fué conferido por la de 7 de los co-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Abril de 1938. P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministro de la Gobernación y ajustándose a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Noviembre de 1937 y 9 de Enero y 24 de Marzo del año en curso;

Este Ministerio ha resuelto que quede sin efecto la designación hecha en favor de don Juan Casado Morcillo para Vocal del Tribunal Especial de Guardia núm. 2 de Barcelona, nombrándose para dicho cargo a don Luis Caparrós Sepúlveda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Rovira Burgada, Secretario judicial interino del Juzgado de primera instancia de Ubeda, así como el certificado facultativo que la acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 1.º de Octubre de 1927;

Este Ministerio ha dispuesto concederle prorroga de treinta días en la licencia que por enfermedad disfruta, con derecho al percibo de medio sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Abril de 1938

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Presidente de la Audiencia de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley de 4 Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último: Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Francisco Tortajada Dominguez, Oficial de la Administración de Justicia adscrito al Juzgado núm. 4 de Valencia, quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de seis mil pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este Departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional, entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta dias contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Abril de 1938. P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Emo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Anastasio Compaine Scudi, Agente judicial que procederie del juzgado de primera instancia de Fraga ha sido adscrito al Tribunal Contral de Espionaje;

Este Ministerio ha dispueso declarar que por reunir les condiciones determinadas en el caso segundo del número primero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 de noviembre del pasado año, le alcanza el derecho al percibo de la curo vención por desplazamiento, conced da por Orden de 26 de noviembre de 1936, partir de la fecha de posesión en el citado organismo a que ha sido adacrito, conforme a lo precepitado en

el número tercero de la Orden de 28 de diciembre último; debiendo acompañar copia de la presente a la nómina oportuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de abril de 1938

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo, Sr.: A los efectos del número tercero de la Orden de 14 de enero último, y de con conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 6 da agos a último:

Este Ministerio ha resuelte con inmar el nombramiento de Agente judicial interino al servicio de los Tribu
nales Populares, especial de Guardia y
de Espienaje y Alta Traición hecho
a favor de don Rafael Pellicer Florii,
con fecha primero de abril del corriente año, por el Comisario Inspector de
Justicia de Baleares; debiendo el interesado percibir, desde dicha fecha el
haber anual de cuatro mil pesetas
asignado al cargo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocamien-

Barcelona, 18 de abril de 1936.

JOSE A. JUNCO.

JOSE A. JUNCO Ilmo Sr. Subsecretario de este Min<sup>i</sup>sterio.

Ilmo, Sr.: A los efectos del número tercero de la Orden de 14 de enero último y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Pecreto de 6 de agosto último;

Este Ministerio ha resuelto confirmar el nombramiento de Agente Judicial al servicio de los Tribunales Popular, Especial de Guardia y de Espionaje y Alta Trakción, hecho a favor de don Arturo González Fons, con fecha 6 del actual, por el Comisario Inspector de Justicia de Bareares, debiendo el interesado percibir desde dicha fecha el haber anual de cuatro mil pesetas, asignado al carfo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de abril de 1938.

P. D.

JOSE A JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

Emo. Sr.: A los efectos del núme-

re tercero de la Orden de 14 de enero último, y de conformidad con lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 6 de agosto último:

Este Ministerio ha resuelto confirmar el nombramiento de Auxiliar interino al servicio de los Tribunales Popular y Especial de Guardia y de Espionaje y Alta Traición becho a favor de doña Libertaria Sans Pons, con fecha 4 del corriente por el Comisario Inspector de Justicia de Baleares; debiendo el interesado perabir desde dicha fecha el babe anual de cuatro m'il pesetas asignado al cargo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conovimiento y efectos.

Barcelona, 18 de abril de 1958.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecuetario de este vinnisterio.

#### MINISTERIO DE BEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES
Exemo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en m Orden circular de 10 de Noviembre únimo (D. O. núm. 272, página 242, communa tercera y página siguienta), se haresuelto que Pedro Huriana Giralt. del reemplazo de 1937 porteneciente.

del reemplazo de 1937 portenesiente al C. R. I. M. mim. 16, quede moyilizado en la industria de guerra en que presta sus servicios por ser en ella necesario e insustituibie.

El C. R. I. M. indicado hará las oportumas anotaciones en la documentación del mencionado individuo.

Caso de que por cualquier causa hubiera de cesar en la industria de guerra a la que está actualmente afecto, deberá efectuar an immediata incouporación al C. R. I. M. Aludido para su destino a Cuerpo.

Lo que comundo a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 19 de Abril de 1938. NEGRIN

Exemo. Sr.: Con el tim de mailical los derechos del personal capecialist i tas de Combustibles, ingresados en el más especialistas del Arma de Aviación, he dispuesto lo siguients:

Articulo primero. Todos lus Sarsentos y Cabos eventuales especialisdo Combusttibles, ingresades en el Arma, pasarán a la altación de movi Mzados, afectos al Servicio de Intendencia de Aviación.

Art. segundo. El referido personal podrá concurrir a cuantos exámenes se anuncien para el ascenso a los distintos empleos, ajustándose a las mismas normas, y siguiendo idénticas vicisitudes que el personal del escalatón de que forme parte su especialidad (Servicio de Intendencia), pero siempre todos los empleos que obtengan, serán con el ya mencionado carácter de movilizados.

Art. tercero. Los que actualmente sean Sargentos eventuales, sufrirán un exámen ajustado al programa reglamentario para alcanzar dicho empleo, siendo seguidamente los aprobados, ascendidos a la mencionada categoria, en las condiciones citadas anteriormente.

Art. cuarbo. En lo sucesivo, los que ingresen lo harán como soldados, siendo promovidos a Cabos movilizados, al obtener el título de la especialidad.

Art. quinto. A este personal, le serán reclamados las dietas que les corresponda, por su categoría y según las circunstancias.

Art. sexto. El personal que se moviliza como especialista de Combustibles, percibirá en lo sucesivo, los haberes, pluses, gratificaciones y ventajas proplas del empleo que disfrute, más un premio invariable de cuatro pesetas diarias por su especialidad, mientras se halle movilizado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

P. D

CARLOS NUNEZ

Umo. Sr. Subsecretario de Avlación.

Exemo. Sr.: Se abre un concurso para cubrir treinta y tres plazas de alumnos de un curso para cabos movilizados "Especialistas de Combustibles", en el Arma de Aviación, entre soldados y cabos de la misma; o de otros Cuerpos y paisanos eapañoles, cuya edad no exceda de 40 años, con arregio a las siguientes normas:

Primera. Las peticiones se harán por instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de Aviación, en las que se hará constar el destino o la ocupación y domicilio del interesado, así como la edad y demás circunstancias. Dichas instancias se acompañarán de dos documentos siguientes:

a). - Certificado de lealtad al Ré-

gimen, expedido por cualquiera de los Partidos Políticos o Agrupaciones afectas al Frente Popular; los aspirantes militares sustituirán el aval, por certificados del Comisario Político, de su Cuerpo, Unidad o Servicio de que dependan, o, en su defecto, de los primeros jefes de éstas, garantizando su lealtad y adhesión al Régimen.

b). - Certificado de nacimiento, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente para los civiles, y copia de la media filiación para los militares. Los que no puedan presentar este documento, por haber sido destruídos los Archivos Municipales, deberán sustituirlo, por una declaración escrita de los interesados, bajo juramento indecisorio, y con apercibimiento de las responsabilidades de orden criminal en que incurran en cada caso, de faltar a la verdad. En esta declaración deberán insertar el Visto Bueno, el Juez Permanente de la Jurisdiccción que corresponda.

Segunda. El plazo de admisión de instancias se cerrará el dia 30 de Abril, considerándose nulas las que se reciban posterlormente en el Registro de esta Subsecretaría.

Tercera. La Subsecretaria de Aviación citará a los aspirantes que sean seleccionados, ordenando a las Regiones pasaporten desde sus destinos a los que pertenezcan al Arma, al objeto sufrir exámen. Los paisanos deberán someterse antes del mismo, ai reconocimiento médico, para acreditar su utilidad física. Posteriormente, todos los aspirantes serán examinados por un Tribunal que se nombrará al efecto, de las materias siguientas.

GRAMATICA: Ejercicio de escritura al dictado y redacción de partes de oficios sobre temas expuestos someramento por el Tribunal.

ARITMETICA: Resolución de problemas sobre las cuatro operaciones fundamentales, y con números enteros, quebrados y decimales; sobre el sistema métrico y proporciones.

GEOMETRIA: Nociones de Geometría.

GEOGRAFIA: Ejercicios sobre Nociones de Geografía de España.

Cuarta. Los aspirantes que sean apnobados, serán nombrados Alumnos del Curso, percibiendo durante el mismo los haberes, pluses, gratificaciones y demás devengos que les correspondan por su categoría y destino anterior. Los paisanos percibirán durante este período, un tornel de

doce pesetas como único devengo, hasta su militarización ulterior.

Durante el curso, la Jefatura de combustibles desarrollará la instrucción profesional y los conocimientos teórico-militares, correspondientes a la categoría de Cabo, confome a las programas oficiales; y los paisanos aprenderán la instrucción táctica en la Compañía de destinos de la Subsecretaría de Aviación, asistiendo tembién a dicha instrucción, los alumnos militares.

La duración del curso será de 30 días y a la terminación del mismo, previo exámen final, serán escalafonados los declarados aptos, con arreglo a su aplicación, siendo promovidos por este orden al empleo de cabos movilizados.

Quinta. Una vez ascendidos a Cabos movilizados, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los de su empleo y especialidad que les asignan las Ordenes circulares de Junio de 1937 (GACETA núm. 160), rectificada por la de 18 de Julio del mismo año (D. O. núm. 175), y la número 3894 del año actual (D. O. número 162).

Sexta. Los alumnos declarados aptos a la terminación del Curso, perderán todos sus derechos, si son paisanos, o volverán a sus anteriores destinos en el Arma, o en sus Cuerpos, si poseen ja condición militar.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimmiento.

Barcelona, 16 de Abril de 1938. P. D.

CARLOS NUNEZ.

#### ORDENES CIRCULARES

Exemo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los Decretos de 15 de abril del año actual, vengo en nombrar Comisario general de Electricidad a don Juan Peiró Belis.

Lo que comunico a V. E. par su conocimiento y efectos.

Bancelona, 18 de abril de 1938. J. NEGRIN

Exemo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 16 del corriente, he dispuesto pase agregado al servicio del Comisariado General de Electricada, la funcionaria de la Dirección general de Industria, doña Rosa María Rovira Gaspar

Barcelona, 18 de abril de 1938. J. NEGRIN

Exemo, Sr.: De conformidad con el apartado primero de la Orden de 16 de abril de 1938, desarrollando el decreto de 15 del corriente, que crea el Comisariado general de Electricidad, dependiento de este Ministerio, he tenido a bien designar para que desempeñe el cargo de Director Técnico de los Servicios de dicho Comisariado, al jefe de la Sección de Inspección Industrial de la Dirección General de Industria del Ministerio de Hacienda y Economía y Subdirector general de Industria, don Miguel Rovira Malé Ingeniero Industrial, a quien se co-fiere la asimilación a coronel de Ingenieros, con las consideraciones propias de tal categoría.

Barcelona, 18 de abril de 1938. J. NEGRIN

Enomo. Sr.: De conformidad con o dispuesto en el spartado tercero de la Orden de 18 del corriente, he dispuesto pasa agregado al servicio del Comisariado general de Electricidad, al Ayudante Industrial de la Direcc'ón general de Industria don Esteban Herrera Alonso, con la asimilación a teniente de Ingenieros, con las atribuciones y consideraciones inherentes a dicho empleo.

Barcelona 18 de abril de 1938.

J. NEGRIN

Exemo. Sr.: De conformidad con to dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 16 del corriente, he dispuesto pase agregado al servicio del Comisariado general de Electroidad, al Ingeniero incorporable de la Directión general de Industria don Fernando Solé Vilanova, con la asimilación a capitán de ingenieros, con las atribuciones y consideraciones inherentes a dicho empleo.

Barcelona, 18 de abril de 1938.

J. NEGIGIN

Exemo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 16 del corriente, he dispuesto pase agregado al servicio del Comisario General de Electricidad, el Ingeniero Incorporable de la Dirección General de Industria don Armando Arriola Ortega, con la similación a Mayor de Ingenieros, con las atribu-

ciones y consideraciones inherentes a dicho empleo.

Barcelona, 18 de Abril de 1938. J. NEGRIN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 16 del corriente, he dispuesto pase agregado al servicio del Comisario General de Electricidad, el Ingeniero Incorporable de la Dirección General de Industria don Alejandro Suárez Fernández-Pello, con la similación a Capitán de Ingenieros, con las atribuciones y consideraciones inherentes a dicho empleo.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

J. NEGRIN

Exemo. Sr.: De conformidad con le dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 16 del corriente, he dispuesto pase agregado al servicio del Comisariado General de Electricidad, el Ingeniero agregado a la Dirección General de Industria don Miguel Jerez Juan, con la asimilación a Capitán de Ingenieros, con las atribuciones y consideraciones inherentes a dicho empleo.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

J. NEGRIN

Exemo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 16 del corriente, he dispuesto pase agregado al servicio del Comisariado General de Electricidad, el funcio nario de la Dirección General de Industria don Julián Hernández Rodríguez, con la asimilación a sargento de Ingenieros, con las atribuciones y consideraciones inherentes a dicho empleo.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

J. NEGRIN

Exemo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 16 del corriente, he dispuesto pase agregado al servicio del Comisariado General de Electricidad, el Ayudante Industrial de la Dirección General de Industria don Manuel Mazo Colombo, con la asimilación a Tenlente de Ingenieros, con las atribuciones

y consideraciones inherentes a dicha empleo.

Barcelona, 18 de Abril de 1938. J. NEGRIN

Exemo. Sr.: De conformidad con 10 dispuesto en el apartado 3.º de la Orden 16 del corriente, he dispuesto pase agregado al servicio del Comisariado General de Diectricidad, el Ayudante Industrial Incorporable de la Dirección General de Industria, don Joaquis Muñoz Sánchez con la asimilación a Tentente de Ingenieros, con las atribuciones y consideraciones inherentes a dicho empleo.

Barcelona, 18 de Abril de 1.938. J. NEGRIN.

Exemo. Sr.: De conformidad con id dispuesto en el apartado 3.º de la Orden 16 del corriente, he dispuesto par se agregado al serviolo del Comisariar do General de Electricidad, el funcionario de la Dirección Ceneral de Industria, don Manuel del Valle González, con la asimilación de sargento de Ingenieros, con las atribuciones y consideraciones inherentes a dicho empleo.

Barcelona, 18 de Abril de 1.938.

J. NEGRIN

Exemo. Sr.: De conformidad con le dispuesto en el apartado 3.º de la Orden 16 del corriente, he dispuesto passe agregado al Servicio del Comisariar do General de Electricidad, el Oficial de Administración Civil de la Dirección General de Industria don Ernesto Juan Aracil, con la asimilación a Teniente de Ingenieros, con las atribuciones consideracciones inherentes a diche empleo.

Barcelona, 18 de Abril de 1.938.

J. NEGRIN

Exemo. Sr.: De conformidad con la dispuesto en el apartado 3.º de la Orden 16 del corriente, he dispuesto passe agregado al Servicio del Comisariado General de Electricidad, el Oficial de Administración Civil de la Dirección General de Industria, don Francisco Morente Dacosta, con la asimilación el Teniente de Ingenieros, con las atribuciones y consideraciones inherentes a diche empleo.

Barcelona, 18 de Abril de 1.938, J. NEGRIN,

#### MINISTERIO DE HAGIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Consejo Obrero de la "Industria Socializada del Vidrio Hueco y Soplado", de Valencia, solicitando la intervención de toda la industria del vidrio hueco y soplado de Valencia, que funciona actualmente en régimen de industria socializada.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General Le Industria y con el informe de la

Exemos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto por el Decreto de 26 de Marzo último disponiendo que durante el segundo trimestre del año en curso regirán, en la proporción correspondiente los presupuestos generales del Estado aprobados para 1937 por la Ley de 31 de Diciembre anterior, con las alteraciones impuestas en los

Comisión Asesora de Intervención o Incantación de Industrias, ha recuelto intervenir provisionalmente la Industria Socializada del Vidrio Hueco y Sogialo de Valencia, domiciliada an la calla de la Industria Vidriera, n.º 8, y qua compronde las fébricas y el tallor emplezados en el Caraino de Azagados, 8, y calle del Arquitecto Aliaro, número 41, y Cuenca, número 60, debiendo el Delegado Interventor informar en el plazo máximo de tres semanas sobre la forma en que está constituída dicha industria, marcha de explotación, situación

mismos por preceptos de carácter legislativo;

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar el adjunto estado letra A. expresivo de los gastos que se autorizan durante el segundo trimestre del ejercicio económico de 1938, con destino a las obligaciones que en el mismo se especifican

legal de los anteriores propietarios o empresarios y cuanto contribuya a formar un juicio concreto de la misma en su aspecto técnico, económico y jurídico, y la intervención se ajustará a cuanto al efecto previenca el Decreto de fecha 28 de Fabraro de 1937, y sus Normas de Aplicación de 2 de Marzo y 16 de Septiculare del mismo año.

Barcelona, 12 de Abril de 1938. P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES Sr. Director General de Industria.

y en el que se resumen los créditos totales del primer semestre, así como el correspondiente estado de diferencias, en el que se detellan las alteraciones al principio expresadas.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Exomos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros de los diferentes Departamentos.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL IMPORTE DE LOS CREDITOS QUE SE AUTORIZAN PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1938, COMO PROPIOS E INHERENTES AL PRESUPUESTO PARA EL MISMO AÑO ECONOMICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO DE 26 DE MARZO

	Pesetas
Importe de los créditos anuales líquidos fijados por la Orden de este Ministerio de 24 de e	enero
de 1938 , ,	. 5.376.000.426'21
Baja líquida que resulta como consecuencia de los incrementos y reducciones que, según el creto arriba citado, han de practicarse para determinar el crédito anual que sirva de	
para fijar los que han de regir durante el segundo trimestre de 1938	. , 9.312.546'46
Créditos anuales provisionales para 1938	5.366.687.879'75
25 por 100 que corresponde a un trimestre	1.341.671.969'94
A deducir:	
Importe de las cantidades que, por acuerdo del Consejo de Ministros, constituyen	
baja en el segundo trimestre por requerir durante el mismo menores consig-	
naciones que las que corresponden al 25 por 100 de los créditos anuales 9.164.0	04'38
Aumento que representa el importe de las cantidades que por acuerdo del Consejo de Ministros constituyen en el segundo trimestre exceso sobre el 25 por 100 de los	
créditos anuales por afectar a servicios que requieren mayor consignación du-	
rante los meses de Abril a Junio	13'14
Diferencia 4.896.6	91'24

## ESTADO LETRA A

Resumen de los créditos que han de regir durante el primer semestre de 1938

#### OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia de la República

		TO marrie and an		and the same and the same of the	u. Produktoriotacionality rustingoje	AND		www.rstractor	CS - Table Comment
	ArtSea	DESIGNACION DE LOS GASTOS	OR	CREDITOS PRESUPUESTOS				<b>\$ T</b> O S	
			DEDICATORON DIR 1400 GARRIOO	Primer	udmestre	Segundo	trimtre.	Total	śsi semest.
1.0			PERSONAL	,		TOTAL CONTROL OF THE PARTY OF T			
			Habores activos						
	1.		Sueldos				5		, se
		U.º	Dotación del Presidente de la República		250.000	<b>OFF</b> (1)	250,000		500,000
	2,•		Otras remuneraciones			-			
		U.º	Gastos de representación del Presidente de la República	and the state of t	62,500	Material Confession of the Con	62.500	OFFICTAL REPORT	1.28.000
ð.*			Gastos diversos						
	1,•		De oardoter general						
		1.*	Atenciones de la Casa Presidencial		187.500		1 <b>87.</b> 500		\$75.000
		2.0	Viajes oficiales del Presidente de la República		62.500	T SKIN PROPERTY.	62.500	CHUNEMETER	125.000
					250.000		250.000		<b>500</b> .000
				-	DATE OF THE PARTY	CUMP II	company for the party of the pa	-	

## RESUMEN

de los créditos correspondientes a la Sección Primera

Obligaciones generales del Estado. — Presidencia de la República

61 (1)	7	CREDIT	FOS POR ARTI		
Capitulo	Articulo	Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	TOTAL POR CAPITULOS
1,0	1.*	250.000 62.500	250.00 <b>0</b> 62.50 <b>0</b>	500.00 <b>0</b> 125.000	hanguardig desired as a control stage of Short 8 and another 6 and Arthur and an extension in the same
		312.500	812.500		1. 625,000
8,9	1,*	250.000	250.000	500.000	708,000
	Service Distriction	RECAPITI	ULACION		1.126.009
1.° 8.•	The second secon	812.500 250.000	812.500 250.000	825.000 500.000	
	-	562.500	562.50	1.125.500	·

#### SECCIÓN SEGUNDA

#### Cámara Legislativa

Capitodo	Articulo	Grapo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS  Primer trimestre Segundo trimtre. Total del semest.
1.•	ប.•	บ.•	Personal	. 424.375 424.375 848.750
<b></b> .	บ.•	บ.•	Material	, 2.024.000 2.024.000 4.048.000

## RESUMEN

de los créditos correspondientes a la Secolón Segunda

#### Cámara Legislativa

apítulo Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULO		
	Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre			
1.º U.º	424.375	424.375	848.750	<b>84</b> 8.750		
2.° U.•	2.024.000	2.024.000	4.048.000	4.048.000		
	RECAPIT	ULACION		4.896.750		
1.•	424.375	424.375	848.750			
2.•	2.024.000	2.024.000	4.048.000			
	2.448.375	3.448.875	4.896.750	-		

#### SECCIÓN TERCERA

#### Deuda Pública

Captituis	Articulo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDIT	OS PRESU:	FTRETOS
<b>I</b>	Mahormo	***************************************	DESIGNACION DE LOS CASTOS	Primer trimestre	Segundo trimtre.	Tetal del semest
5.6	9.0		parte primera. — Deuda del Estado Gastos diversos Intereses	अस्ताः क्षेत्रमृत्याः		
		1.4	Deuda perpetua exterior al 4 por 100.	9.107.038	9.107.038	18.214.076
		2,6	Deuda perpetua interior al 4 por 100 y exterior al			- A MARINE SERVICE S
** ·	1 1	11	3 por 100	52.365.876'51	52.327.145° <b>26</b>	104.693.021'76
		8.°	Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908 Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, libre	1.041.800	1.033.750	2.075.550
		25- 1	de impuestos.	2.797.500	2.793.750	5.591.250
		5.*		24.878.125	24.329.531'25	48.707.656'24
		₩.*	Deude amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, libre de impuestos.	44.127.656'25	44.075.531'26	38.202.187' <b>50</b>
		7.9	Deuds amortizable al 4'50 por 100, emisión 1928, libro de impuestos.	5.625.000	5.625.000	11.250.000
		8 4	Deude amortizable al 3 por 100, emisión de 1928.	14.536.687'50	14.515.781'2 <b>5</b>	29.052.468'76
		Ç,.♥	Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1928, libro de impuestos.	10.654.000	10.643.500	21.297.500
		30.4	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1929, libre de impuestos.	6.250.000	6.250.000	12 <b>.500</b> .000
		11.4	Deuda amortizable al 6 por 100, emisión de 1932, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura	800.000	300.000	<b>800</b> .000
المحادث والمهول		12.0	Deude amortizable al 5'75 por 100, de la emisión de 1933, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura.	172.500	172.500	<b>345.00</b> 0
		18.	Deuda amortizable al 5'50 por 100 de la emisión de			
			1934, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura.	206.250	206.250	<b>412.</b> 500
		14.6	Deuda amortizable al 5'25 por 100, de la emisión de			* ************************************
٠,	Y- 1,7. 1	April 1	1935, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura.	210.000	210.000	\$20.000
<b>5</b> (1) (1)		15.€	Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1935, libre de impuestos.	18.698.875	18.698.875	<b>37.997.7</b> 50
		<b>16</b> ,°	Deuda amortizable al 4'75 por 100, de la emisión de 1936, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura	178.125	178.125	3 <b>56.2</b> 50
		17.0	Intereses de las Deudas afectas a las obras del Pian Nacional de Cultura o para el pago obrero que se emitan en este ejercicio económico , .		æ	By decay,
				190.649.433'20	190.465.777'01	381.115.210'27
					The second second is a second	

Capítulo.	Artículo	Grupo		CREDITO	S PRESUE	PUESTOS
tulo	ulo	0	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Primer trimestre	Segundo trimtre.	Total del semest.
3.°	10.0		Amortización			
		1.0	Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908	805.000	825.000	1.630.000
		2.°	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927	3.887.500	4.000.000	7.887.500
	•	3.°	Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuestos, emisión de 1928	<b>2.7</b> 25.000	2.775 000	5.500.00 <b>0</b>
	-	4.°	Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 1928	1.050.000	1.052.500	2.102.500
		5.°	Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuestos, emisión de 1926	300.000	300.000	600.000
		6.°	Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuestos, emisión de 1927	4.250.000	4.350.000	8.600.000
		Ad.	Deuda amortizable al 4'50 por 100 ,libre de impuestos, emisión de 1928	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	<b>6</b> 75.000	675.000
				13.017.500	13.977.500	26.995.000
	11.•		Otros gastos			Programme Commission C
		1.°	Comisión al Banco de España por el pago de intereses y amortización de la Deuda de lEstado	<b>528</b> .245'95	<b>5</b> 30.080' <b>6</b> 9	1.058.32 <b>6′64</b>
		2.°	Quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero.	8.125	8.125	16.250
		3.∘	Diferencias de cambio	450.000	450.000	900.000
		4.°	Gastos que ocasionen las emisiones de Deuda en el ejercicio para Obras del Plan Nacional de Cultura	,,	77	,,
				986.370'95	988.205'69	1.974.576'64
			PARTE SEGUNDA DEUDA DEL TESORO			
8.0		-	Gastos diversos			
	9.9		Intereses			
		1.° 2.°	Deuda flotante procedente de Obligaciones de Ultramar Para pago de intereses de Depósitos necesarios en me-	359.988'53	359.988'53	719.977'06
		4.	tálico y de consignaciones voluntarias	112.500	112.500	225,000
		3.0	Bonos oro de Tesorería	3.051.420	3.051.420	6.102.840
		4.º	Bonos para el fomento de la Industria Nacional a que se refiere la Base 6.ª de la Ley de 2 de marzo de 1917.	11	786.301	1.572.602
		5.°	Obligaciones del Tesoro, emisión de 1934	6.187.500	6.187.500	12.375.000
		6.°	Obligaciones del Tesoro, emisión de 1935	6.000.000	6.000.000	12.000.000
		7.º	Obligaciones del Tesoro, emisión de 1936	9.812.500	6.750.000	16.562.500
	,	A. 1.º	3'50 por 100 sobre 290.000.000 de pesetas emitidos por Decreto de 21 de octubre de 1937, en virtud de			
			autorización de la Ley de 14 del mismo mes Obligaciones del Tesoro, emisión de 1938	2.537.500	2.537.500	5.075.000
		A. 2	Conference del l'esoro, emision de 1938		3.062.500	3.062.500
				28.847.709'5	28.847.709'5	57.695.419'06

krttosako Napritosio	Gerupo.	designacion de los gastos	CREDITOS PRESUPUESTOS			
	500		Primer trimestre	Segundo trimtre.	Total del semest.	
10.°		Amortización			·	
	, ** <b>6</b> 9	Reembolso de la Deuda flotante procedente de Obliga- ciones de Uitramar	3.000.000	e de	3.000.000	
	2.0	Para atender a la parte que pueda corresponder al Estado en los quebrantos a que se refiere la Ley de 2 de Marzo de 1917, los que se deriven de opera- ciones practicadas con el aval del Estado.	50.000	50.600	100.00 <b>0</b>	
			3.050.000	50.000	3.100.000	
11.0		Otros gastos			Charles and the Control of the Contr	
	1.0	Diferencias de cambio en los Bonos oro de <b>Tesorería</b> , comisiones y otros gastos para este servic <b>io</b>	5.000.000	5.000.000	10.000.000	
	2.0	Comisión al Banco de España y otros gastos de opera- ciones da crédito al Tesoro	683.067'19	3.0 <b>67'10</b>	686.13 <b>4'3</b> 8	
		·	5.683.067'19	5.003.067'19	10.686.134'38	
		PARTE TERCERA. — DEUDAS ESPECIALES				
O a		Control distribution (Control distribution)	er viloning sing sing sing sing sing sing sing		f:	
3.*	-	Garras Grands		. '		
9,4		Intereses	a salysa si s	* 1	· ·	
**	7.0	Deuds del Patronato Nacional del Turismo	<b>254</b> .937'50	245 875	500.819/50	
	2.	Obligaciones de la Compañía Trasatlántica con aval				
	1	del Estado.	1.735.125	1.717.000	3.452.125	
	3.°	Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al <b>5 por 100,</b> emisión de 1925	<b>5.939.6</b> 87'50	5.926.250	<b>11.86</b> 5.93 <b>7′56</b>	
	4.0	Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4'50 por 100, emisión de 1928.	3.184.312'50	3.176.718775	<b>6.36</b> 1.03 <b>1'25</b>	
ti u	5.*	Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4'50 por 100, emisión de 1929	5.485.812'50	5.454.562/50	10.940.375	
	A. I. C.		16.599.875	16.520.406'25	33.120.281 <b>'25</b>	
10.*		A mortización	The second secon	A STATE OF THE STA	Programme of the common of the	
igon siz	1.3	Anualidad de amortización de la Deuda del Patronato Nacional del Turismo.	<b>725</b> .000	IJ	725.0 <b>00</b>	
tia tistiky.	2.0	Anualidad de amortización de las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica con el aval del Estado.	espet uit se et e e e e es	3.000 000	3.000.000	
	3.0	Anualidad de amortización de la Deuda ferroviaria del Estado, al 5 por 100, emisión de 1925	<b>1.0</b> 75.000	1.100.000	<b>2.1</b> 75.00 <b>0</b>	
	4.0	Anualidad de amortización de la Deuda ferroviaria del Estado, al 4'50 por 100, emisión de 1923	675.000	700.00 <b>0</b>	<b>1.3</b> 75.00 <b>0</b>	
	·5.°	Anualidad de amortización de la Deuda ferroviaria del Estado, el 4'50 por 100, emisión de 1929	1.000.000	1.000.000	2,000.000	
			8.475.000	5.800.000	9.275.000	

Action	Capitul		DESIGNACION DE LOS GASTOS	CR	EDIT	os presui	PUESTOS
-	<b>5</b>		DESCRIPTION CHOICE	Primer	trimestre	Segundo trimtre.	Total del semest.
3.°	11.•		Otros gastos				
		1.º	Comisión de 0'25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda del Patronato Nacional del Turismo		<b>2</b> .322′37	491:75	2.814'12
		2.°	Comisión de 0'25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1925.		<b>14.5</b> 36'62	17.565'62	32.102'24
		3.°	Comisión de 0'25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4'50 por 100, emisión de 1928		9.648'28	9.691'79	19.340'07
		4.°	Comisión de 0'25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda fefrroviaria amortizable del Estado al 4'50 por 100, emisión de 1929.		1 <b>6.214</b> '53	<b>16</b> .136'40	32.350° <b>93</b>
		<b>5</b> .°	Gastos de todas clases por el servicio de obligaciones de la Compañía Trasatlántica		6.250	6.250	12.500
		l			48.971'80	50.135'56	99.107'36

## RESUMEN

## de los créditos correspondientes a la Sección Tercem

#### Deuda Pública

<b>Jap</b> itulo Artic	neio.	CRED	ITOS POR ARTI	CULOS	TOTAL FOR CAPITUL
and the same of th	, and the second	Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	WELLEY FOR CHELLYIN
	Treesty Market			Todays Service of Constitution to the Constitution of Constitu	
			PARTE PRIMERA.—D	EUDA DEL ESTADO	The state of the s
i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	C. Comment of	100.649.433726	190.485.777'01	381.115.210'27	1100 P. C.
10.*		13.017.50 <b>0</b>	13.977.500	26.995.000	
11.*	- Marie Land	826.370'95	983.20 <b>5′69</b>	1.974.576'64	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
		204.653.304'21	205.431.482'70		*&10.086.7 <b>96'91</b>
		at en ligit pass ser it anno a <del>retta e libra a</del> rmen inte e en si managen i si della è i i i i i i			
	e de la constanta de la consta		PARTE SEGUNDA.—D	EUDA DEL TESORO	Name of the Control o
8.* 9.5	ACA-STORES	28.847.709/53	28.847.709'53	87.695.419'06	Control of the Contro
10.0	and the same of th	3.050.000	50.000	3.100.000	
11.*		5.683.067'19	5.003.067'19	10.686.134'38	
		<b>37.</b> 580.7 <b>76'72</b>	33.900.77 <b>6</b> ′7 <b>2</b>		71.481'853'44
	A CALLO CALL		PARTE TERCERA.—DI	eudas especiales	
<b>8.</b> * 9.*	occupantos Bal	16.599.875	16.520.406'25	33.120.281 <b>'25</b>	
10.*		3.475.000	5.800.000	9.275.000	
<b>%1</b> .6		48.971'80	50.135'56	99.107'36	The state of the s
-		20.123.846'80	22.370.541'81		42.494.888'51
					524.060.72 <b>8'9</b> 6
8.4		••	RECAPITULACION		
enda del Est		204.853.304'21	205.431.482'70	<b>41</b> 0.08 <b>4.786'91</b>	
Id. "Tes	1	87.580.776'72	83.900.776'72	71.481.553'44	·
Id. especiale	•	20.123.846'80	22.370.541'81	42.494.388'61	
		262.357.927'78	261.700.301'23	524.060.728'96	

#### SECCIÓN CUARTA

#### Clases Pasivas

Cagazalo	Asticul	Grupe	Designacion de los gastos	CREDIT	S PRESU	PURSTOS
	the second	Secondary.	NAME OF TAXABLE PARTY O	Primer trimestre	Segundo trimtre.	Total del semest.
F.		CONTRACTOR TO ST	PERSONAL			
			Haberes actives			
	₿.•		De carácter civil			
		1.•	Remuneratorias y pensiones a dementes	1.175.000	1.175.000	<b>2.</b> 350.00 <b>0</b>
		2.0	Montepio civil	7.575.000	7.575.000	<b>15</b> .150.000
		8.°	Mesadas de Supervivencia	121.250	121.250	242.500
		4.°	Jubilados de todos los Ministerios	11.000.000	11.000.000	<b>22.0</b> 00.0 <b>00</b>
		<b>5</b> .€	Cesantes	212.500	212.500	425.000
		6.0	Secuestros	480	480	960
		<b>7.</b> •	Pensión, jubilación, viudedades y orfandad del perso- nal afecto al Consejo de Administración del Pa- trimonio de la República y procedente del extin-			*
			guido Patrimonio de la Corona	55.000	55.000	110.000
	6.°		De oardoter militar	20.139.230	20.139.230	40.278.460
		1.•	Montepio militar	11.325.000	11.325.000	<b>22.6</b> 50.0 <b>00</b>
		2.°	Retirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas	<b>17</b> .800.0 <b>0</b> 0	17.800.000	<b>35.6</b> 00.000
		8.°	Retirados de Guerra y Marina con arreglo a los De- cretos de 25 y 29 de abril y 23 de Junio de 1931 y personal de reserva y cruces de los mismos, con-			
			forme a la Ley de 21 de octubre de 1931	26.675.000	26.875.000	53.3 <b>50.000</b>
۳. )	7,0		Del clero, a extinguir	55.800.00 <b>0</b>	55.800.000	111.600.000
		บ.•	Haberes del clero, a extinguir	4.125.000	4.125.000	8.250.000

## RESUMEN

## de los créditos correspondientes a la Sección Cuarta

#### Clases Pasivas

Capitulo	Articulo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
	*	Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
1.•	5.°	20.139.230	20.139.230	40.278.460	
	6.0	55.800.000	55.800.000	111.600.000	
	7.•	4.125.000	4.125.000	8.250.000	
		80.064.230	80.064.230		160.128.460

#### SECCIÓN QUINTA

#### Tribunal de Cuentas de la República

Grupo	Capítulo		DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESI		PUESTOS
	5	ь		Primer trimestre	Segundo trimire.	Total del semest.
11.			PERSONAL		٠	
			Haberes activos			
			Sueldos			
	<b>1.º</b>	U.•	Tribunal	353.7 <b>50</b>	<b>3</b> 53.750	707.500
	2.•	Ծ.•	Fiscalia	13.250	13.250	26.500
	3.0	ັບ.•	Anticipos reintegrables	6.250	6.250	12.500
			<b>M</b> ateria <b>l</b>			
-	1.•	Ծ.•	Tribun <b>a</b> l	21.680	21.680	43.360
	2.0	υ.°	Fiscalía	2.295	2.295	4.590

## RESUMEN

## de los créditos correspondientes a la Sección Quinta

#### Tribunal de Cuentas de la República

apitulo	Artículo _	CREDI	CREDITOS POR ARTICULOS		
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	TOTAL POR CAPITULA
1.•	1.0	353.750	353.750	707.500	
	2.°	<b>13.25</b> 0	13.250	26.500	H
	3.•	<b>6</b> .250	6.250	12.500	
		378.250	<b>37</b> 3.250		746.500
2.°	1.•	21.680	21.680	43.360	
	2.°	2.295	2.295	4.590	
	. [	23.975	23.975		47.950
	=		RECAPITULACION	4	794.450
1.•	1	373.250	378.250	<b>746</b> .500	
2.0	•	23.975	23.975	47.950	
•	1	397.225	397.225	794.450	

#### SECCIÓN SEXTA

#### Tribunal de Garantías Constitucionales

Capitulo	Articulo	G. Da	designacion de los gast <b>os</b>	BENEST MENTAL CENTURONNESSA MENON PARA MONTA	Sogundo trimtre.	PUESTOS  Total del semest.
L			PERSONAL	THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE SAME SAME SAME SAME SAME SAME SAME SAM	national design and the second se	e met sietligestambelische ein von der einzure erständen betreit.
			Rahores actives			
	T.o	U.°	Sueldos, a · · a a d a d a d a e e e e e e e e e e e e	227.500	227.500	455.000
	2.0	U.•	Otras semuneraciones	11.500	11.500	23.000
	3.0	e.U	Asistencias y dietas, to a a a a a a a a a a a a a a a a	10.500	10.500	21.000
<b>3.</b> **			Materia			
	<b>1.</b> 0	U.º	De oficina, no inventariable.	20.000	20.000	40.000
	2.0	U.º	De oficina, inventariable.	8.750	3.750	7.500
	3,0	U.º	Impresiones, encuedernaciones y publicaciones	F.000	5.000	10.000
			Arrendamiento de loc <b>ales</b>			The state of the s
	4.0	U.•	Alquileres.	80.000	80.000	60.000
	5.°	U.º	Obras de adaptación, conservación y reparación	97	\$5	98
3.°			Gastos diversos	-	The second se	
			Gastos varios			
	g o	U.º	De caracter general. '	7.500	7.500	15.000

## RESUMEN

## de los créditos correspondientes a la Sección Sexta

Tribunal de Garantías Constitucionales

<i>-</i> 3		CREDI	TOS POR ARTI	CULOS	monut pop di Privil os
Capitulo	Articulo	Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	TOTAL POR CAPITULOS
1.°	1.0	227.500	,227.500	455,000	
	2.0	11.500	11.500	23.000	
	3.°	10.500	10.500	21.000	
		249.500	249.500	Commissioner Progress, aggregations and development to the configuration of the configuration	499.000
2.°	1.°	20.000	20.000	40.000	
	2.0	3.750	3.750	7.500	
	3.•	5.000	5.000	10.000	
	4.0	30.000	30.000	60.000	
		58.750	58.750		117.500
3.4	1.0	7.500	7.500		15.000
		76	RECAPITULACION		631.500
1.•		<b>24</b> 9.500	249.500	499.000	
2.•		58.750	58.750	<b>1</b> 17.500	
8.9		7.500	7.500	15.000	
Marin combined		315.750	315.750	<b>6</b> 31.500	

#### OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Capitako.,,	Artículo.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITO	S PRESU	PUBSTOS
<b>D</b>	5	2	DESIGNACION DE 1105 GASTOS	Primer trimestre	Segundo trimtre.	Total del sem <b>est</b>
1.			PERSONAL			
- 4	ā.		Haberes actives			
*	1.0		Sueldos			
		7	Presidencia, Subsecretaria y Servicios generales	3.031.000	3.031.000	6.062.000
		2.0	Consejo de Estado.	115.000	115.000	230.000
	2,2		Otras remuneraciones	3.146.000	3.146.000	6.292.000
3		1,*	Presidencia, Subsecretaria y Servicios generales	54.737'50	54.737'50	109.475
		2,°	Consejo de Estado.	750	750	1.500
	3.*	: 1	Asisiencias y dietas	55.487'50	55.487′50	110.975
		Ü.º	Presidencia, Subsecretaria y Servicios generales	° 50.000	50.000	100.000
<b>新</b> 鬼						CONTROL OF THE PARTY OF T
2.8	HO I JOH	, γ,λ	MATERIAL	1 201 And		3 o ji
	1.0		Material en general	·		
	A.*	1.°	De oficina, no inventariable			11
		2.*	Presidencia, Subsecretaria y Servicios generales	40.850 11.700	40.8 <b>50</b> 11.700	81.700 23.400
			Control de Lambardo , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	52,550	52.550	105.100
8.	I N	Ý,	GASTOS DIVERSOS			THE RESERVE THE PERSON NAMED IN THE PERSON NAM
			Gastos varios	of the second		
	1.		De carácter general			
,		ູປ.∘	Presidencia, Subsecretaria y Servicios generales	<b>66.2</b> 50	66.250	132.500
		Kilaina Kir et Cultura et allen	Adquisiciones y construcciones ordinarias y Obras de conservación y reparación		CREATING SECURITY OF A SECURITY AS A SECURITY OF A SECURIT	
`4 **	6.0		Obras de conservación			
		U.º	Presidencia, Subsecretaria y Servicios generales	2.500	2.500	5.0 <b>00</b>
3.9	8.6		Gastos reembolsables		Philipping and the second seco	TOO KIND AND AND AND AND AND AND AND AND AND A
		Մ.∘	Presidencia, Subsecretaria y Servicios generales	7.500	7.50 <b>0</b>	15.00 <b>0</b>
	Б.°	U.º	Ejercicios cerrados		THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	
		MARKET LIBERTON MARKET	<b>Ob</b> ligaciones afectas a créditos en los q <b>ue se</b> · anuló remanento	·		10
		U.º	Presidencia, Subsecretaria y Servicios generales	"	29	

## RESUMEN

## de los créditos correspondientes a la Sección Primera de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales

#### Presidencia del Consejo de Ministros

apitulo	Artículo	CREDI	TOS POR ARTI	COLOS	TOTAL POR CAPITULO
	Articulo	Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	TOTAL FOR CAPITULO
<b>1</b> .º	1.•	3.146.000	3.146.000	6.292.000	
	2.°	55.487'50	55.487'50	110.975	
	3.°	50.000	50.000	100.000	
		3.251.487'50	3.251.487'50		6.502.975
2.0	1.0	52.550	52.550	105.100	<b>195</b> .100
3.°	1.0	66.250	66.250	132.500	
	6.°	2.500	2.500	5.000	
	8.*	7.500	7.500	15.000	
	_	76.250	76.250		152.500
4.0		39	"		
5.•		9 <b>9</b> in.	"		
					6.760.575
			RECAPITULACION		
1.0	,	3.251.487'50	3,251.487′50	<b>6</b> .502.97 <b>5</b>	
2.0		<b>5</b> 2.550	52.550	105.100	
3. <sup>r</sup>	[	<b>76.250</b>	76.250	152.500	
4.		**	<b>D</b>	,,	
5.•		<b>9</b> 3	110	37	
	1	3.380.287'50	3.380.287'50	6.760.575'00	

## OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### SECCIÓN SEGUNDA

#### Ministerio de Estado

Articalo. Capítulo	Grupo		CREDITO	S PRESUI	PUBSTOS
Articulo Capítulo	0,	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Primer trimestre	Segundo trimtre.	Total del semest,
1,0		PERSONAL			
		Haberes activos	A CONTRACTOR		4
1.5		Sueldos	2		
	U.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria	1.058.619'75	1.058.619'75	2,117.239'50
<b>3.</b> 9		Otras remuneraciones		SECTION CONTRACTOR AND PROPERTY OF THE PROPERT	
**************************************	1.6 2.0	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria Oficina de la Sociedad de Naciones	1.530.675 4.250	1.530.675 4.250	3.0 <b>61</b> .350 8.500
			1.534.925	1.534.925	3.069,850
		and the second of the second o			
3.4		Asistencias y dietas			,
	1.6	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria.  Oficina de la Sociedad de Naciones.	21.250 17,500	21. <b>2</b> 50 17.500	<b>42.500</b> 35.000
			38,750	38.750	71.500
<b>த்</b> ற		Jornales			
Profession	71 T A	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria	11.500	11.500	23.000
1.00	IJ.	Servicios generales del ministerio y Subsecretaria.	71.000	A. 2. OVV	20.000
		Haberes pasivos			Control of the Contro
Đ.º	. **	De carácter civil			
	(),e	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria.	58.250	58.250	116.500
2.4		MATERIAL			Property of the Control of the Contr
<b>%</b> A.		Material en general			
1.*					
.4.6		De oficina, no inventariable	604 400	1,/1.277 10.04 10.05	210.000
	2.0	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria.  Oficina de la Sociedad de Naciones.	321.400 2.750	\$21.400 2.750	642.800 5.500
			324.150	<b>324.150</b>	648.300
			A thing was the state of the st	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	
\$.€		De oficina, inventariable			
	1.4 2.0	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria Oficina de la Sociedad de Naciones	56.250 750	56.250 750	112.500 1.500
			57.000	57.000	114.000
		ALL STATES AND ALL ST	And the state of t		And the second s

Capitalo	Artheulo.	Grupa		CREDITOS PRESUPUESTOS			
<b>P</b>	ado		DESIGNACION DE LOS GASTOS	Primer trimestre S	egundo trimtre.	l'otal del semest	
₿.•	3.0		Impresiones, encuadernaciones y publicaciones				
-		1.•	Servicios generales del Ministerio	20.000	20.000	40.000	
		2.	Oficina de la Sociedad de Naciones	375	375	750	
				20.375	20.375	40.750	
			Arrendamiento de locales	Asset 1	-	• !	
	4.•		<b>A</b> lquileres				
		1.•	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria	214.500	214.500	429.000	
		2.°	Oficina de la Sociedad de Naciones	1.500	1.500	3.000	
				216.000	216.000	432.000	
			Obras de adaptación, conservación y reparación				
	5.•				ı		
	· · ·		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria.	3.750	3.750	7.500	
		Մ.•					
			GASTOS DIVERSOS				
			WASTOS DIMESOS				
<b>3.•</b> ;,⊹	5.45		Gastos varios				
			De carácter yeneral				
			Complete and the state of the s	991.750	<b>2</b> 81.7 <b>5</b> 0	568.500	
	1.		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría  Oficina de la Sociedad de Naciones	281.750 20.000	20.000	40.000	
		1.0	Onoma de la sociedad de fractores, . ,	301.750	301.750	603.500	
		1.° 2.•			And the second s	The second section of the section of the second section of the section of the second section of the secti	
		-,	Auxilios, subvenciones y subsidios				
			Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.	591.340	591.340	1.182.680	
	4.•		Oficina de la Sociedad de Naciones	288.270.76	28 <b>8.270.76</b>	576.541'5	
				879.610'76	879.610'76	1.759.221′5	
		1.• · 2.•				Name - commercial species and a second	
		۵.	Adquisiciones y construcciones ordinarias y  Obras de conservación y reparación		-		
	7.•		omas de conscivación y regulación		•	£Î	
	••		Obras de repardoión			÷	
		<b>U.•</b>	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	18.750	18.750	37.500	
	8.•		Gastos reembolsables				
•		ប.•	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria.	3.750	3.750	7.500	

## RESUMEN

## de los Créditos correspondientes a la Sección Segunda

#### Ministerio de Estado

aptimic	Articule -		And the course of the contract		TOTAL FOR CAPITULE
	oran and a second se	Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	the age of the state of the sta
1	Tanga and American Am	1.058.619'75	1.058.619'75	2.117.239'50	TO TO THE PARTY OF
	2.*	1.534.925	1.534.925	8.069.850	
	8.*	38.750	38.750	77.500	
	<b>4</b> .*	11.500	11.500	23.000	
	F. •	<b>58.250</b>	58.250	116.500	
	MAGNICHETE	2.702.044'75	2.702.044'75		04,089'50
	12	9	And the state of t		
26	1.*	324.150	324.150	648.300	777
	2.	<b>57.000</b>	57.000	114.000	
	3.	20.375	20.375	40.750	
	4.4	216.000	216.000	432.000	
	乔.*	3.750	3.750	7.500	
		621.275	621.275		1.242.550
<b>&amp;</b> .6	*	<b>301.</b> 750	<b>301.75</b> 0	802.500	THE PART AND
	2.	879.610'7 <b>6</b>	879.610'76	1.759.221'52	
	7,	18.750	18.750	37.500	
	8.	<b>3.7</b> 50	8.750	7.500	
	Si Andréa Partir de la Residencia de la	1.203.860'76	1.203.860'76	The contraction of the contracti	2.407.721'52
<b>&amp;</b> .e	-	99	33	99	
<b>5</b> .⁴		. 39	11	,,	
V.					- page pagaganeg by operations control company conjugation to the confidence of the control of t
	**************************************		BECAPITULACION		9.054.3 <b>61'02</b>
	100-100-100	<b>;</b>	BURNAITER CEASUROIN		
1 e		2.702.044'75	2.702.044'75	5.404.089'50	
2.0	C 20 3-3-4-4	<b>621.2</b> 75	621.275	1.242.550	
<b>5</b> .*	o de la companya de l	° 1.203.860'76	1.203.860'76	2.407.721'52	
4,0		"	• "	"	
<b>5</b> ,4		53	25	25	
	A TOTAL A TOTA	4.527.180/51	4.527.180'51	9.054.361'02	7000

Ilmos. Sres.: Para regular, durante las circunstancias transitorias actuales, los servicios de la Hacienda en las provincias de los territorios del Centro. Sur y Levante, sometidas a la autoridad del Gobierno legitimo, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los ingresos seguirán realizándose en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda con arreglo a las disposiciones en vigor, entendiéndose atribuidas, transitoriamente, a los Delegados y Subdelegados de Hacienda,, las facultades que al Ministerio y Direcciones generales corresponden para aprobación de conciertos y demás actos de gestión que hayan de producir ingresos para el Tesoro.

Segundo. Para satisfacer las obligaciones del Estado se observarán las siguientes normas:

- iA) La Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro abrirá, en las cuentas de Tesorería de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda de aquellos territorios, créditos mensuales con cargo a los que se subfragarán las atenciones de los distintos servicios del Estado en aquellos períodos.
- B) Para apertura de los referidos créditos los Delegados y Subdelegados de Hacienda requerirán inmediatamente a los Jefes de los distintos servicios ministeriales en sus respectivos territorios, para que formulen pedidos de las cantidades necesarias para atender a los que tienen su vencimiento en el corriente mes y que no hubieren hecho efectivas, hasta la fecha por no haer recibido los correspondientes libramientos, procediendo para lo sucesivo en la misma forma, dentro de la última decena de cada mes, con relación a las atenciones exigibles en el siguiente. En los pedidos se comprenderán, sin omisión alguna, todos los gastos de personal, material y diversos, así como los de obras y adquisiciones debidamente autorizadas, calculados estos últimos con arreglo a la cantidad que posiblemente haya de invertirse dentro de cada mes. JCon respecto a las atenciones de presonal y material no inventariable, se tendrá bien presente que los vencimientos de cada mes corresponderán a los devengos del anterior.

Las obligaciones comprendidas en los pedidos de fondos se ajustarán a la estructura por secciones, Capitulos, Articulos y Grupos del Presupuesto de gastos inserta en las GACETAS DE LA REPUBLICA números 27 al 36 del corriente año.

- C) Las Delegacioles y Subdelegaciones de Hacienda, una vez reunidos todos los pedidos, los cursarán por Correo aéreo, a la Dirección general del Tesoro, Banca y Alhorro, en Barcelona, numerándolos correlativamente, al contar del primero que formulen, con objeto de que se advierta inmeditamente un posible extravío.
- D) La expresada Dirección geneneral enviará seguidamente los pedidos a los distintos Ministerios a fin de que, por las Secciones de Contabilidad u Oficialías Mayores en su defecto, se proponga, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, su aprobación o modificación que se acordará previa la correspondiente fiscalización, en un plazo igual.
- E) Así acordados los pedidos, se devolverán por los Ministerios a la Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro, que ordenará a la Sección de Intervención Central la apertura de créditos globales por el total importe de las obligaciones de cada Sección del Presupuesto de Gastos que corresponda, según los pedidos a cada una de las Delegaciones y Sub-Delegaciones de Hacienda.

La Sección de Intervención Central, al recibir las órdenes, expedirá un mandamiento de pago en formalización aplicado a Operaciones del Tesoro -Deudores- Anticipaciones al Ministerio de... en virtud de la Orden de 16 de Abril de 1938, por el total importe de los créditos abiertos a cada Sección del Presupuesto en las distintas Oficinas provinciales, produciendo, al mismo tiempo, tantos mandamientos de ingueso en formalización, en Operaciones del Tesoro -- Movimiento de fondos--- Remesas de las Delegaciones de Hacienda, cuantas sean las Oficinas a quienes se abre un crédito, expresando al dorso de los mandamientos y cartas de pago el importe de los abiertos por cada Sección. Las cartas de pago se enviarán inmediatamente por la expresada oficina, a las Delegaciones y SubDdelegaciones de Hacienda, y los pedidos originales a las Ordenaciones de Pagos correspondientes.

F. Al recibir las Oficinas provinciales las cartas de pago referidas, harán, por el total importe de ellas, un mandamiento de pago en operaciones del Tesoro —Movimiento de fondos— Remesas de la Central, en for-

malización, y tantos mandamientos de ingreso, en formalización también, aplicados a Operaciones del Tesoro—Acreedores— Nuevos conceptos que se manuscribirán en cuenta con el título de "Consignaciones mensuales para atenciones del Ministerio de...", cuantas sena las Secciones del Presupuesto detalladas en el dorso de las cartas de pago.

- G) Con cargo a los referidos conceptos de Acreedores se harán, en las Delegaciones y Sub-Delegaciones de Hacienda, los pagos y reintegros por Obligaciones presupuestas comprendidas en los pedidos de fondos, cuidando, no obstante, de consignar por nota en el texto de los mandamientos la expresión: "Corresponde a la Sección... Capítulo... Artículo... Grupo...". Las Oficinas provinciales liquidarán, al verificar los pagos y reintegros, los impuestos correspondentes, que formalizarán como de ordinario.
- H) Para que los Delegados y Subdelegados de Hacienda autoricen los pagos con aplicación a los citados conceptos, ya sean en firme, o a justificar, se presentará la documentación que previenen el vigente Reglamento de Ordenación de Pagos y disposiciones complementarias, dictándose los acuerdos o peticiones de gastos, cuando proceda, por los Jefes de los servicios u organismos provinciales respectivos, siempre dentro de las cifras comprendidas en los pedidos mensuales y previa fiscalización del Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado. o si no lo hubiere, del Interventor de Hacienda respectivo.

Como consecuencia de este nuevo régimen de pagos y reintegros, los Delegados e Interventores de Hacienda asumirán los deberes y atribuciones que para los Ordenadores de Interventores de las Ordenadores de pagos señalan la Ley de Contabilidad. el Reglamento de 24 le mayo de 1891, el de 3 de marzo de 1925 y todas las disposiciones que los aclaran, amplian o complementan.

I) Los días 10, 20 y último de cada mes, las Delegaciones y Sindelegaciones de Hacienda enviarán a las diferentes Ordenaciones de page, en Barcelona, relaciones certificadas de los pagos y de los reintegros realizados en la decena anterior, con cargo a cada una de las cuentas de Acreedores antes citadas y que corresponderán a otras tantas secciones del Presupuesto de gastos. En estas relaciones constará, con toda claridad,

el Capítulo, Artículo, Grupo y Concepto a que corresponden las obligaciones, nombre de quien hizo efectivo el pago o reintegro y sucinta explicación del motivo de ellos, expresando finalmente su importe integro, esto es, sin deducción de impuestos. Deberán figurar separadamente. A todo caso, las operaciones imputables al Presupuesto corriente de las de resultas de ejercicios corrados.

Las Ordenaciones de Pagos, si ha-Haren conforme los realizados, expedirán, con vista de las expresadas relaciones, mandamientos de pago en formalización con la respectiva aplicación a Presupuesto que remitirán \* la Sección de Intervención Central para que esta oficina, por el total importe de los correspondientes a cada Ministerio o Departamento, formalice el reembolso de la anticipación otorgada con motivo de los pedidos "e fondos, remitiendo las cartas de pago a la Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro para lleve cuenta de los pedidos y reembolsos. Por el importe de los reintegros efectuados se procederá inversamente, esto es. aprobando las Ordenaciones de Pagos las relaciones de los efectuados, que remitirán a la Sección de Intervención Central para que esta oficina los aplique a Presupuesto y expida mandamiento de pago por "Anticipaciones" todo ello en formalización, enviando a la citada Dirección general certificación de estos pagos para su reflejo en la cuenta antes referida.

Si la Ordenación de pagos encortrare improcedente algún pago o reintegro, lo comunicará a la Intervención general de la Administración del Estado que exigirá a la Oficias que lo hubiere efectuado el cumplimiento de los requisitos de fondo o de forma que fueren precisos, disponiendo, entre tanto, la formalización de su importe con aplicación a Movimiento de fondos — Datas indebidas (o cargos indebidos si se tratara de reintegros), con su correspondiente reflejo en el concepto de Deudores—anticipaciones respectivo.

J) Los mandamientos de ingreso y pago, con sus justificantes y la cuentas mensuales que les oficinas provinciales han de formar, se conservarán en ellas, debidamente clasificadas y empaquetadas, a disposición de la Intervención general de la Administración del Estado. A este Centro se remitirán, no obstante, y hasta nueva orden, dentro de los quince

primeros días de cada mes sin excusa alguna, un ejemplar de las cuentas de Rentas públicas. Gastos Públicos y Tesorería por las operaciones realizadas en el mes anterior, acompañala esta última del ejemplar del Acta de arqueo y extracto de cuenta corriente con el Banco de España. En el plazo de veinte dias, a partir de la publicación de la presente Orden, se enviame a dicho Centro un ejemplar de cade una de las mencionadas cuentas correspondientes a los meses que, por dificultades de transporte u otras causas, no se hubieren rendido hasta la fecha.

Tencero. El servicio de pago dintereses y amortización de las Deudas del Estado y del Tesoro continuará realizándose por el Banco de España con arreglo a las disposiciones actualmente en vigor y los cupones y Titulos satisfechos se enviarán el Madrid para su cancelación por la Oficina que representa a la Dirección general de la Deuda en las del Estado, y por la que a estos fines organizará la Delegación de Hacienda de aquella Capital, con relación a la Deuda del Tesoro.

Cuarto. El servicio de Gaja de Depósitos seguirá efectuándose como en la actualidad, pero las cuentas mensuales deberán enviarse a la Sub-Caja Ganeral de Depósitos, en Madrid (Alca-15, 11).

Barcelona, 16 de abril de 1938. F. MENDEZ ASPE

ينها فيترارك وبالحاط بماضيت

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION ORDENES

Almo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Inspección General del Cuenpo de Seguridad (Grupo Uniformado);

Este Ministerio ha dispuesto que el Comandante del expresado Cuerpo don Aptonio Secane Vázquez, cese en el cargo de Jefe del Negociado de Transportes de dicha dependencia, por pasar agregado a la Dirección General de Seguridad.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Abril de 1938.

P. D.

R. MENDEZ
Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.; De conformidad con le propuesto por la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado):

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Comandante del citado Cuerpo don Juan Cifuentes López, pase a desampeñar la Jefatura del Negociado de Transportes en la mencionada Inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Barcelona, 17 de Abril de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformodo).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de fecha 8 de Enero último, creando las Erigadas en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), y dando instrucciones generales para su funcionamiento;

Este Ministerio ha tenido a bien, a propuesta del Inspector General del Cuerpo, nombrar para el mando de la primera, en Barcelona, al Comandante del repetido Cuerpo don César Puig Garcia, que se hará cargo con urgencia de su cometido.

in digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y a propuesta de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha tenido a bien decretar la baja en el citado Cuerpo, de los Tenientes de la plantilla de Ciudad Real don José Núfiez Castro y don Victoriano Cano Santos, por presuntos desertores.

Lo que participe a V. I. para su conocimiente y demás efectos.

conocimiente y demás efectos. Barcelona, 16 de Abril de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento hecho a favor de don Rafael García Rodríguez, de Agente de primera clase del Cuerpo de Seguridad, grupo civil, de la provincia de Madrid.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida y de acuerdo con la Orden ministerial de 13 de los corrientes (GACETA del 23), participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, veintinueve de Marzo de mil novecientos tre nta y ocho.

El Director General,

CARLOS DE JUAN

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos, Comisario General de Madrid y Habilitado del Cuenpo de Seguridad, grupo civil de Madrid.

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a servicios de la Dirección General de Administración Local:

Este Ministerio ha tenido a bienautorizar a V. I. para el despacho, acuerdo y firma con carácter de Orden, por delegación, de los asuntos correspondientes a la citada Dirección, exceptuando sólo de esta autorización aquellos que por disposiciones especiales, y a juicio de V. I., deban ser sometidos a la firma del señor Ministro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

PAULINO GOMEZ SAIZ

Sr. Director General de Administración Local.

### MINISTERIO DE O MAS PUBLICAS

Con la finalidad de que la tramitación y despacho de los asuntos que competen a este Departamento, no sufran retraso alguno que pudiera redundar en evidente perjuicio del interés público, y de que el Ministro que suscribe pueda dedicar la máxima atención a materias que por su trascendencia y perentoriedad la exitian;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. — Que el Sr. Subsecretario de este Departamento despache y resuelva por si todos los asuntos y expedientees que, siendo de la comnetencia del mismo, requieran para su definitiva resolución la firma del Ministro.

Segundo. — Se exceptúan de la delegación de firma a que se refiere el número anterior:

- a) Los expedientes cuya resolución definitiva requiera la forma solemne de Decreto.
- b) Los que originen órdenes para su remisión al Parlamento, Presidencia del Consejo de Minístros, Ministerios, Tribunal Supremo y Consejo de Estado.
- c) Aquellos en que hubiere informado este último (Cuerpo Consultivo y los en que, por ofrecer dudas la interpretación de los textos legales vigentes, implique su resolución una nueva morma juridica.
- d) Los recursos de alzada contra acuerdos de la propia Subsecretaría.

Tercero. — A virtud de esta Delegación, las resoluciones de la Subsecretaría se entenderán como definitivas en la vía administrativa y contra ellas cabrá a los interesados, cuando así jroceda el recurso contencioso administrativo.

Cuarto.—La ejecución de los acuerdos y resoluciones exceptuados de la Delegación de firma, se efectuará por el señor Subsecretario con la fórmula "De Orden comunicada por el señor Ministro".

Quinto. — No obstante lo dispuesto en los números precedentes, el Ministro de Obras Públicas se reserva la facultad de necabar para si el despacho de cuantos asuntos y expedientes considere oportuno.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 16 de Abril de 1938. A. VELAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### ORDENES

Ilmo. Sr.. En uso de las facultades que me confiere el apartado c) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la jubilación forzosa de D. Santiago Muñoz Gómez, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, afecto al Distrito Forestal de Guadalajara. Lo que participo a V. I. para sa conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo, Sr. Director General de Montes, Pesca y Caza.

Ilmo Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, del Ayudante primero del Cuerpo de Auxiliares facultativos de Montes, D. Juan Francisco Pita Rodríguez, y del Capataz Forestal D. Daniel Torrijos Rodríguez, ambos afectos al Distrito Forestal de Cuenca.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938. VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Pesca y Caza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 3) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Murcia, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA Joaquín Gómez Gómez, término municipal de Abarán.

Joaquín Ruiz Cañavate, término municipal de Alhama de Murcia.

Antonio Díaz Cañabate, íd.

Ginés Diaz Gil, id.

José Mendoza, id.

Agustín Escribano Guixé, íd.

Mariano López Sánchez Solis, íd.

Encarnación Tomás Marín, id.

María Cristina de Pineda y Pineda, idem.

Carmen Martinez Cánovas, íd. Tomás García Celdrán, íd.

Juan Fernández López, propios y de su conyuge, id.

Catalina Cascales Sánchez, id.

Manuel Balibrea Garay, id. Elisa Girada Giménez, id. Matilde Trigueros Caballero, término municipal de Blanca.

Angeles Trigueros Caballero, id. Antonio Ruiz Cano. id. José del Portillo y Portillo, id. Jerónimo Núñez Fernández, id. José María Núñez Fernández, id. Gonzalo Molina Canovas, id. Antonio Molina Cánovas, id. Pilar Monje Grande, id. Antonio Banaclocke Sánchez, id. Luis López Fernández, id. José Gómez Cano, id. Pilar Fernández Trigueros, id. José Antonio Fernández Trigueros, idem.

Narciso Castillo Molina. id. Ricardo Cano Molina. id. Tomás Sanchiz de Quesada, ex-conde de Santa Ana. de las Torres, término municipal de Caravaca. Antonio Aroca López. id. Angel Blanc y Perea, id. Julia Blanc y Perea, id. Gabriel Blanz Rodriguez, id. José Cava Sanchez id. Ginés Egea de Paco, id.

tdem. Gabriel Elbal Navarro, id. Antonio Garcia Moreno, propios F

Diego Chico de Chico de Guzman,

de su conyuge, id. Rosendo Guerrero Gallego, id. Ramón Giménez Girón, id. Enrique López Bustamante, fd. Angel Lopez Guerrero, id. Diego Marin Navarro, id. Félix Martinez Carrasco, id. Miguel M. Carrasco y Mata, id. Felipe Martinez Iglesias, id. M'guel Sanchez Ocana, id. Emilio Sáez López, id. Antonio Robles Guerrero, id. J. Tomás Muñoz Gor. id.

Clara Pérez Cobos y Portillo, término municipal de Jumilla. Juan Aguilar Amat, fd. Antonio Marin Oliver, id. Inés Roca de Togores, id. Carmen Hernández Sánchez, término municipal de Molina de Segura.

José Hernández Gil, id. Andres Hernández Aurich, propios y de su cônyuge, id.

Pedro Guliarro Horta, id. Obispado de Murcia, id. Manuel Gil Pacheco, Id. Antonio Gu Pacheco, id. José Gil Marin, id.

Mariano Fuster y Fontes, en conde de Roche, propios y de su cónyuge, id.

José Eigea Garcia, id.

Rosendo Espallardo Garcia, propios y de su conyuge, id.

José Antonio Espallardo Garcia, d. José María Davalos Franco, d. Arturo Carbonell Martinez, propios

y de su cónyuge, id.

Alfonso de Bustos y Ruiz de Arana, ex duque de Huete, id

Juan Blaya Balcárcel, propies y de su conyuge, id.

José Asensio Illán id. Enriqueta Alvarez Alvit, id. Pedro Alarcón González, id. Felipe Ibarrondo Pastor, id. Manuel Illa Salas, propios y do su conyuge, id.

Ambrosio Abellán Miñana, fd. Encarnaciln Martinez Peral, id. Alfonso Martos Arizcun, ex coade de Heredia Spinola, propios y de su conyuge id.

Jesús Mérida Pérez, id. Juan Meseguer Hernández, id. Fuigencio Meseguer Sánchez, id. José Moreno Fernández, id. Silvestre Navarro Segura, id. Juan Palazón Herrero, íd. Juana Pérez Pérez, id. Salvador Pérez Piñero, id. José Antonio Ramírez Ardid, 'd. Francisco Sánchez Ortiz id. Miguel Seiguer Pérez, id. Elvira Soriano Salomón, propios y

de su conyuge, id. Manuel Torrano Fernández, propios de su cónyuge, id. Agustin Virgili Quintanilla, id. Aniceta Albarracín Alemán, id. José Alemán Martinez, id. Manuel Ayala López, id. Carmen Castillo Soriano id. Juan Breis Lamaca, id. Tomasa Bernal Pérez, id. Maria Bernal Pérez, id. Francisca Bernal Pérez, id. Matías Belda Pérez, id. Concepción Laborda Hernández, id. Concepción Inclada Bonardi, fd. Luis Guirao de Revenga, id. Antonio García Alix, id. José Clemente Gardia id. César Carreras Illán, fd. Juan Velasco Buendia, id. Carmen Soriano Salomón, id. Soledad Triviño Bru, id. Tomasa Pérez Pérez, id. Francisco Muñoz López, id. Vicente Tomás Palau, id. Pedro Mantinez Navarro, id. Francisco Tomás Ayala, id.

Maria Lacárcel Garcia de

Rosario Lacárcel García de la To

Vitálico Gómez García, término municipal de Moratalia.

Ventura Martinez Aguilara, id. Virgilia García Martínez, id. Jesús López Martinez, id. Francisco Sánchez de Amoraga, id. Blanca Ordóñez Lecarez, id.

Matildo Marín de Espinosa Samániego, id.

Joaquin Chico de Guzman ex monde de Campillo, propios y de su conyuge id.

Antonio Advarez Rodríguez, id. Tomás Ciller Soler, id.

Miguel García Ibernón, propies y de su cónyuge, id.

Ventura Gómez García, propios y de su conyuge, id.

José Martinez Cabello, id.

Clemente Lozano López, propios y de su cónyuge, id.

Francisco de Paula Lopez Sánchez idem.

Elloy Rodríguez Suárez, id. Eduardo Rueda Garcia, id.

Alfonso Aguilera y Marin de Espinosa, propios y de su cónyuge, id.

Antonio Alvarez Sanchez, termino municipal de Pacheco.

Aniceto León Meroño, id. Joaquín Pardo Garcia id. José Meseguer Sanchez, id. Francisco Alemán Alemán, 1d. Félix Manzanares Pérez, id. Juan Pedro Navarro, id. Alfonso Ramón Sánchez, id. Julia Urbina Meligarejo id. Juan Pérez Nieto, Id.

Fernando Fontes Diaz de Mendoza,

Francisco Garcia González. W. Angel Guirae Guirado, id. María Purificación Aguado y Fontes, término municipal de Pinatar. Agustín Escribano Guisech, id. Manuel Ibáñez Carrillo, id. José Martinez Campillo, id. Jacinto Pérez Conesa id Petronilo Zapata Albadalejo, 'd. Pedro Jiménez, id. Pascual Lorenzo Selva, termino mu-

nicipal de Yecla. Virtudes Selva Mergelina, W. José del Portillo y del Portillo, id Mariano Yago Ortega, id. Blasa Fernández Palencia, id. Cayetano Mergelina Luna propios y de su cónyuge, fd.

Cayetana Mergelina Laraña, id. Rodrigo Muñoz Ibáñez, id Mecedonio Vidal Herrero, id. José Ibáñez Muso, id.

Juan Spuche Lacy, propies y 🕯 🚒 schyuge id.

Pausides Albert, id.
Josá Ibáñez Pisana, propios y de
gu cónyuge, id.
Manuela Porras Sánchez, id.
Leonardo Albert Albert, id.
Pablo Santó Navarro, propios y de
gu cónyuge, id.
Sallvador Amorós Martinez, id.
Manuel Ortuño Soler, id.
Ricardo Tomás Lorenzo, id.
María Torres Soriano, id.
Lo que comunico a V. I. para su
conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 18 de abril de 1938.
VICENTE URIBE

Sr. Director del Instituto de Reforma.
Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de óctubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras - Municipales y Junta Provincial de Madrid, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA Tomás y Lázaro Ortega, término

emunicipal de Aranjuez. Clemente Ortega Díaz, id. María Rosa Moreno Gil, íd. Emilia Carmena Rodríguez, íd. Juan Miguel López Gascón, id. Vicente Pérez García, id. Eduardo Núñez de Haro, id. Ramona Navarro, id. Ramona Bullón Benitez, id. Gonzalo Sánchez Gómez, id. Bienvenido Sánchez Díaz, íd. Joaquín Peñarredonda, id. Guzmán Rodriguez García, id. Martin Rey Ortega. id. Ramón Fernández de Caleya, id. José Careaga Muguiro, id. Eladio Pérez Calvo, id. Fidonia y María Ortega, id. Alvara Díaz Pascual, íd. Sinforiana Sánchez Gómez, íd. Tiburcio Sánchez Gómez, id. Manuel Hernández Muñoz, id. Tomás Sánchez Ortega, id. Raimundo Ortega Moreno, id. Jesús María de Iracla, id. Dolores Alderete Sánchez, id. Manuela Gutiérrez Aguera, id. José Vallés Ortega, id. José Carrasco Gómez, id.

Manuel Carmena San José, id. María García Escribano, id. Matilde González Rodriguez, id. Esperanza Oarmena, id. Eustaquio Cuellar Pascual, id. Pedro Carmena Ruiz, id. Blas Villaseca Fernández, id. Bautista Sánchez Díaz, íd. Manuel Cuéllar Sánchez, id. Teodoro Villaseca Fernandez, id. Luciano Rodriguez Carmena, id. Pedro y Felisa Carmena, id. Antonio Villaseca Cantos, id. Maria Pascual Carrasco, id. Froilán Méndez Vigo, id. Saulo y Fausta Ortega, id. José Sánchez Estevez, id. Avelino Díaz Ortega, id. Viuda de Alvarez Miranda, id José Sardinero Alonso, id. Eustaquio Ortega Ortega, id. Primitivo Carmena Gómez. id. Juan Escribano Martin, id. Eduardo Carmena Sánchez, id. Ernesto Rubio García Dervino, id. Pilar Carmena Sánchez, id. Felisa Carmena Ruiz, id. Teodoro y Justina Villaseca, id. Justo y Pablo Carmena Ruiz, id. Manuel Carmena Sánchez, id. Luisa Sánchez Ortega, id. Federico Dlaz González, id. Luis Esteban Fernández del Pozo. idem. Mariano García Cabrero, id. Jesús Ortega Sánchez, id. Bautista Ortega Sánchez, id. Matilde Locatelli, id. Enrique Sánchez, Capuchino-Rodriguez Alto, idem. Victoriano Carmena Ortega, id. Alfonso Porras Rubio, id. Martin Landaluce, id. Carlos |Carmena Diaz, id. Dichisio Carmena Diaz, id. Luciano Lizárraga, id. Benito Lariz Garcia, id. Fabiana Emilia Montes, id. Ana Montes Tena, id. Jerónimo Díaz Alonso, id. Fermin Lomba de la Pedraja, id. Felisa Carmena Ruiz, id. Casa Profesa Religiosos Sagrado Corazón de Jesús, id. Fébix Carmena Sánchez, id. José Gend?lez Rodriguez, id. Automo Montes Tena, id. Angela Uribarri Montalbo, id. Gregorio Carmena Gómez, id. Ramón Ortega Ortega, id.

Ponciano Diez Carmena, id.

Remigio Cuellar Pascual, id.

Encarnación Carmena Sánchez, id.

José Tello Muñoz, id.

Demetrio Montes Sáez, id. Ignacio Ortega Gómez, id. Enrique Sánchez Rodríguez, id. Ricardo Ulled Muñoz, id. Pilar Carmena, Ruiz, id. Román Martinez Galvez, id Enrique Sánchez Díaz, íd. Santiago Ortega García, id. Anastasio Pérez Rodríguez, íd. Ramona Carmena, id. Luis Felipe Lomba de la Pedraja, id Santos Font del Corral, id. Concepción Murcia Rebliagato, id. Blanca de Ubarri y Montalvo, íd. Casimira Redondo, id. León Estevez Cuéllar, id. Romualda Montes Sanzs, id. Antonio, Joaquin, Isabel y Consuelo Gullón González, id. Bernabé Gómez y Gómez, id. Andrés Aparicio Durán, id. Rafael Correa Redondo, id. Manuel Falcó Alvarez de Toledo. ex duque de Fernán Núñez, íd. Agustín Calvo Soria, id. Florencio Fiscovich, id. José Puerta Carrascosa, id. Maria Font del Corral, id. Modesta Carmena Sánchez, id. Vicente Lloret Pérez, id. Enrique Ortega Rodríguez-Alto, id. Manuel Carmena Garcia, id. Félix Cuéllar González, íd. Victoriano Carmena Gómez, id. Bonifacio Martin Tardio, id. José Gómez Pardo, id. Felipe Rodríguez Tardio, id. Francisco Redondo Pérez, íd. Guzman Rodriguez Tardio, id. Maria Diaz Pascual, id. Maria Carmen Ruiz, id. Pablo Villaseca Sánchez, id. Ambrosio Cominero, id. Eugenio García Pérez, íd. Ruperto Sánchez Pascual, id. José Cuéllar Carmena, id. Salustiana Escribano, id. Eugenio Ortega Sánchez, id. Francisco Patiño, id. Cándido Manuel Cuéllar, id. Fermin Muguiro Beruete, id. Luis Sanz Matamoros, id. Manuel Sánchez Comendador, id Isidro Fernández de la Mora, id. Domingo Diaz Martinez. id. Margarita Roxas, id. Eugenio Ambruster, id. José Alonso Franco, id. Peresa Calvo de Lucas, término municipal de Meco. Aurea Calvo de Lucas, id. Estéfana Fresno Sepúlveda, id Bonifacio Chacón Martinez, id

Remedios Chacón Martínez, id.

Socorro Pérez Martinez, id.

Juan de Lucas Martinez, id. Consuelo López Vallejo, id. Dolores Calvo Martínez, id. Raimunda Hidalgo Rodriguez, id. Manuel Fernández Criado, id. Ramón Sanz de Lucas, id. Juana de Lucas Larrazabal, id. Matilde de Lucas Martinez, id. Pascuala de Lucas Sanz, id. José de Lucas Martinez, kl. Alvaro Figueroa y Torres, id. Consuelo Alonso de Lucas, id. Clemente López Orozco, fd. Antonio López Vallejo. id. Inés Sanz López, id. Tomás Sanz López, id. Cristino Puerta Pliego, id. Francisca López Vallejo, id. Ramón Palacios, id. Julian de la Muela Pliego, id. Isalas de la Muela Piego, id. José López López, id. Santos Puerta Pliego, id. Bernardo Martinez Hidalgo, id. Félix Pérez Cubillo, id. Gerardo Lafón García, id. Luis Laton García, id. Pablo Orozco Garcia, id. Miguel López, id. Jesús Lamparero, id. Eduardo Sanz González. id. Victorina Sanz de Lucas, id.

Teresa Verda Garcia id. Celestino Sanz Diaz, id. Emilia Corona Fernández, id. Jesús Puerta González, id. Inés González Sepülveda, id. Felipe Sanz de Lucas, id. Lucia Martinez Fernández, id. Jesús Fresno Martínez, id. Luis Sanz de Lucas, id. Juan Sanz González, id. Fidel Sanz López, id. Hilario Henche, id. Juan Antonio Larrazábal Calvo, fc. Lino Larrazábal Calvo, kl. Justo Puerta Pliego, id. Manuel de Lucas Sanz, id. Francisco de Laucas Sanz, id. Santiago Calvo de Lucas, id. Esteban Bayo de Lucas, id. Waldo Pliego de la Muela, id. Leoncio Ruiz Pérez, id. Trinidad Tortuero Bayo, id. Ricardo Pérez González, id. Doroteo Calvo, id. Alberto Cubillo Diaz, id. Pedro Cubillo Diaz, id. Enrique Moya Rodriguez, id. Blas Redondo Moreno, id. Consuelo Meco Herranz térmito municipal de Paracuellos de Jarama. María Garcini Arizeun, Id. Antonio González Belandres, id.

Angel Páramo Barranco, id.
José Garcini Díaz, id.
Ex duque de Medinaceli, id.
Rita González Herranz, id.
Felipe Martinez, id.
Eugenio García Moratilla, id.
Prudencia Monicio García, id.
Marla Moreno Alegre, id.
Jesús Padierna y Villapadierna,
término mun'cipal de Escordal de la
Sierra.

Carlos Padrós Rubio, M.

Alonso Pesguera, M.

Luis Mora, id.

Antonio Arriba, id

Ignacio Drake Fernández, id.

Gonzalo Sanchiz Mayans, id.

Julio Mateo, id.

Desideria Arribas Labiada, id.

Alfonso González, id.

Giberto López-Soldado Falcón, idr
ino municipal de Torres de la Ala-

mino municipal de Torres de la Alameda. Anselmo Brea Alcázar, término mu-

Anselmo Brea Akcazar, termino municipal de Villareja de Salvanés.

Cándido Domingo Mora, id.

Lo que comunico a V. I. para su

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consignientes. Barcelona, 18 de abril de 1938.

VICENTE URIBE

Sr. Director del Instituto de Reforma.

#### ADMINISTRACION CONTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Uentro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 23 de Marzi. de 1938

#APPO desario	6.50	59,50
Francos franceses:		,
Libras esterlinas:	3()b <sup>9</sup>	95'-
Dóllars:	18113	19'14
<del>-1.1188:</del> - 6	7,50	68,50
Francos Suizos: 41	6'	439'10
Reichsmarks:	7'21	7'81
Belgas 30	)5°3 <b>5</b>	322'35
Florines:	10'03	10'59
Elscudos:	months.	
Coronas checoesiov.: [	51'50	53'50
Coronas danesas:	3:98	4:23
Coronas noruegas:	4'50	4'65
Coronas suecas:	4.60	4'86
Pesos argentinos m/1.:	4'67	4'94

#### AMERICAN PROVINCES.

Por el presente se cita y emplaza al Arquitecto afecto al servicio de Va-

loración Urbana de esta provincia, don Joaquín Ortiz Garcia, cuyo domicilio y paradero actual resultan desconocidos, para que en el término de ocho dias comparezca ante mí, en el local cupado por la Inspección de Hacienda, ai objeto de recibirle declaración en el expediente gubernativo que se le instruye por supuesto abandono de servicio. Castellón, 11 de Abril de 1938.—El Juez Instructor, Carlos Arechavala.—El Secretario, Angel Barberán.

#### ADDITION DEDICAL

GARCIA REYES (José), hijo de Tomás y de Segunda, natural de Utiel (Valencia), domiciliado últimamente en Utiel, nacido en 9 de Diciembre de 1912, de oficio carrero, de 25 años de edad, últimamente soldado del 253 Batallón de la 64 Brigada Mixta, perteneciente a la Compañía de Plana Mayor y en la actualidad en ignorado paradero y contra el que se sigue causa por el delito de deserción con el número 220 de 1938, comparecerá ante el Sr. Instructor Delegado D. Juan Sempere Sevilla, en la Comandancia Militar de Alicante, en el plazo de 30

días, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándosele los perjuicios consiguientes. Alicante, 8 de Abril de 1938.—E. Delegado Instructor, Juan Sempere.

J. M.—899

HERVAS MORALES (José), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que siendo marinero de la 151 Brigada Mixta desertó de la misma. durante el mes de Marzo último, comparecerá dentro el término de quinto día ante el Secretario Relator Delegado del Tribunal Permanente de Guerra de Cataluña, para la Agrupación Norte de Defensa de Costas don Laureano Miró y Ferres (con residencia oficial en Hotel Miramar-Montjuich), a fin de ser cido en la causa que se instruye con número 1.078 de 1938 sobre deserción; apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Barcelona, seis de Abril de 1938. — El Instructor Delegado, L. Meré Ferres. — El Secretario Federatario, Gerardo Brualla.

J. M.-900